

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**19341** *Acuerdo GOV/148/2011, de 15 de noviembre, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el convento de Santa Anna, en Alcover, y se delimita su entorno de protección.*

Por la Resolución CLT/681/2011, de 9 de marzo («DOGC» núm. 5838, de 16 de marzo de 2011), se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor del convento de Santa Anna, en Alcover (Alt Camp) y se delimitó su entorno de protección.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación de este expediente no se han presentado alegaciones.

A propuesta del consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico el convento de Santa Anna, en Alcover, según la ubicación y la descripción que constan en el anexo 1 de este Acuerdo.

2. Delimitar el entorno de protección de este monumento, que se grafía en el plano que se publica con este Acuerdo y según la justificación que consta en el anexo 2.

3. Incluir como objeto de protección el subsuelo del monumento y del entorno de protección.

4. Publicar íntegramente en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado» este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento del municipio donde radica el bien.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar en los dos casos desde la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya o desde la correspondiente notificación.

Barcelona, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario del Gobierno, Germà Gordó i Aubarell.

#### ANEXO 1

##### Ubicación y descripción

El convento de Santa Anna se encuentra situado a las afueras de Alcover, bajo la montaña de El Calvari, cerca de la carretera de Mont-ral.

Fue construido por los franciscanos a partir de 1582, en el lugar donde estaba la antigua ermita de Santa Anna. La iglesia se edificó en 1617 bajo la dirección del arquitecto aragonés Andrés Bardagí. El siglo XVIII fue la época de máximo esplendor del convento. En 1822 el convento fue incendiado y saqueado y después de la desamortización de 1835 pasó a ser propiedad municipal y tuvo usos diversos como hospital de pobres, vivienda, escuela, fábrica textil y, a partir de 1920, cuartel de la Guardia Civil y depósito de coches abandonados. Actualmente, el Ayuntamiento de Alcover tiene prevista su rehabilitación y consolidación.

Las partes más destacables del convento son la iglesia y, sobre todo, el claustro. La iglesia de una sola nave de bóveda de cañón de cinco tramos y cabecera poligonal está situada al lado noreste del claustro. Tiene ocho capillas laterales entre contrafuertes, desiguales en profundidad, y son más estrechas las cuatro situadas al lado del claustro seguramente por falta de espacio disponible. Tenía una cubierta a dos aguas que se sustentaban seguramente con elementos de madera, vigas y tejas, actualmente desaparecida.

El claustro es de dos pisos de galerías, el de la planta baja tiene cinco arcos de medio punto a cada lado y el superior, seis arcos. Los arcos del piso inferior carecen de decoración y están sustentados mediante pilares de sección cuadrada, los del piso superior están decorados por unos guardapolvos y una cornisa y los pilares son octogonales. El techo de la planta baja es de bóveda de arista y el superior, de cubierta inclinada con vigas de madera. El material empleado para su construcción es de elementos cerámicos acabado con mortero revocado.

El paso del tiempo, las vicisitudes históricas (incendios, expolios, períodos bélicos, etc.) y el cambio de usos que el convento ha tenido después de la desamortización ha provocado modificaciones y añadidos a la obra original. Sin embargo, quedan vestigios suficientes que permiten una lectura de su evolución.

La situación de este monumento es un hito que configura una imagen paisajística de un excepcional y muy singular interés dentro del marco territorial y comarcal que le da soporte. Al mismo tiempo la relación entre este monumento y el espacio físico donde está situado ha establecido un diálogo ambiental que a lo largo del tiempo ha dado una gran entidad paisajística, arquitectónica, emblemática y cultural en toda la zona.

## ANEXO 2

### Justificación del entorno de protección

La singularidad del convento aconseja la definición de esta figura sobre el elemento como el mejor instrumento para garantizar la pervivencia de sus valores culturales en las mejores condiciones posibles.

Se pretende conseguir el equilibrio entre la necesidad de crear una área de protección alrededor del monumento que garantice suficientemente el control sobre su entorno y la voluntad de no afectar más espacios que los estrictamente indispensables para su correcta percepción.

De acuerdo con estos principios, el entorno es un perímetro de forma irregular, nada urbanizado, resultante del criterio general de incluir las fincas adyacentes física y visualmente al monumento. La unidad utilizada para la inclusión en el entorno es la parcela, como elemento básico que permite el control visual de la volumetría que pueda aparecer en aplicación de las normas urbanísticas vigentes.

El convento de Santa Anna en Alcover está situado a orillas de la carretera que lleva a Mont-ral, actual acceso al ámbito del convento. La topografía es acusada en el sentido norte sur y se sitúa entre las cotas 290 y 250.

Las parcelas del ámbito de protección están situadas en el entorno de la parcela del convento y limitan con caminos o márgenes que definen claramente el área de protección. La situación de estas parcelas y su orografía permiten una visual global del conjunto y mantener un aspecto paisajístico que en esta zona del municipio no ha variado tanto respecto la época de la construcción del convento.

En cuanto al subsuelo del entorno, es necesario controlar las intervenciones que se produzcan tanto desde la vertiente arqueológica, en relación a posibles hallazgos relacionados con el monumento, como desde la vertiente documental, por la información histórica que puedan aportar.

